

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M.**

CONTRATO NO. SAPSAM-IR-ADQ-002-2024

**"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EJERCICIO
2024"**

**MONTO DEL CONTRATO: \$ 406,835.20 (CUATROCIENTOS
SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100
M.N.) INCLUYE IVA.**

EMPRESA: MA. DEL ROSARIO ROCHA REYNA

MATEHUALA, S.L.P. A 28 DE FEBRERO DE 2024.

CONTRATO

CONTRATO CELEBRADO EL 29 DE FEBRERO DEL 2024, ENTRE EL ORGANISMO OPERADOR "SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P., S.A.P.S.A.M." REPRESENTADO POR LIC. JUAN CARLOS PEREZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUELLE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR", POR UNA PARTE; Y **MA. DEL ROSARIO ROCHA REYNA** A QUELLE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" POR LA OTRA.

LA JUNTA DE GOBIERNO BASADA EN EL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2024, HA APROBADO RECURSOS PARA CUBRIR LAS ERÓGACIONES RESULTANTES DEL PRESENTE CONTRATO Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS ANTES MENCIONADOS SON CORRESPONDIENTES A **GENERACIÓN INTERNA DE CAJA (G.I.C.)** ESTO PRODUCTO DE LA NECESIDAD DE **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EJERCICIO 2024"**

POR CUANTO EL COMPRADOR HA SIDO LLAMADO A PARTICIPAR BAJO LA MODALIDAD DE **INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No SAPSAM-TR-ADQ-002-2024** EN APEGO A EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LLEVAR A CABO LA **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EJERCICIO 2024"** Y HA ACEPTADO UNA OFERTA DEL PROVEEDOR PARA EL SUMINISTRO DE DICHOS BIENES Y SERVICIOS POR LA SUMA DE \$ 406,835.20 (CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) INCLUYE IVA, DENOMINADO "PRECIO DEL CONTRATO".

EL PROVEEDOR **MA. DEL ROSARIO ROCHA REYNA** DECLARA QUE TIENE SU DOMICILIO **ESTABLECIDO EN CALLE VICENTE GUERRERO No 507, COL. CENTRO C.P. 78700 EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **RORRB61007FHA**

ESTE CONTRATO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

- 1.- EN ESTE CONTRATO LAS PALABRAS Y EXPRESIONES TENDRÁN EL MISMO SIGNIFICADO QUE EL QUE SE LES ASIGNE EN LAS RESPECTIVAS CONDICIONES DEL CONTRATO A QUE SE REFIERAN
- 2.- LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁN LEÍDOS E INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON EL **(NO APLICA)**
 - A). EL FORMULARIO DE OFERTA Y LA LISTA DE PRECIOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR;
 - B). LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGAS;
 - C). LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
 - D). LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO;
 - E). LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO; Y
 - F). LA NOTIFICACIÓN DEL COMPRADOR AL PROVEEDOR DE QUE SE LE HA ADJUDICADO EL CONTRATO.
- 3.- EN CONSIDERACIÓN A LOS PAGOS QUE EL COMPRADOR HARÁ AL PROVEEDOR EN LA FORMA MENCIONADA EN ESTE CONTRATO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROVEER LOS BIENES AL COMPRADOR Y A SUBSANAR LOS DÉFECTOS DE ESTOS DE CONFORMIDAD Y EN TODO RESPECTO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO
- 4.- EL COMPRADOR SE OBLIGA A PAGAR AL PROVEEDOR COMO CONTRAPARTIDA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y LA SUBSANACIÓN DE SUS DÉFECTOS, EL VALOR DEL CONTRATO O LAS SUMAS QUE REQUILLEN PAGADERAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO EN EL PLAZO Y EN LA FORMA PRESCRITOS EN ESTE

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.**"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EJERCICIO 2024"****TIEMPO DE ENTREGA.**

EL TIEMPO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SERÁ DE **29 (VEINTINUEVE) DÍAS NATURALES**, INICIANDO A PARTIR DEL **DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2024 Y CONCLUYENDO EL DÍA 28 DE MARZO DEL 2024.**

PRIMERA.- DEFINICIONES.

J.- EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A).- EL "CONTRATO" ES EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "EL COMPRADOR" Y "EL PROVEEDOR", SEGUN CONSTA EN EL FORMULARIO FIRMADO POR LAS PARTES, INCLUIDOS TODOS SUS ANEXOS Y APENDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

B).- EL "PRECIO DEL CONTRATO" ES EL PRECIO PAGADERO AL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO POR EL DEBIDO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

C).- LOS "BIENES" SON LOS MATERIALES QUE EL PROVEEDOR ESTE OBLIGADO A SUMINISTRAR AL COMPRADOR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.

D).- LOS "SERVICIOS" SON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, TALIS COMO TRANSPORTE Y ASEGURÓ Y TODOS LOS SERVICIOS CONEXOS, COMO LA INSTALACION, PUESTA A UN FUNCIONAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACION Y OTRAS OBLIGACIONES SIMILARES DEL PROVEEDOR, COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO.

E).- "CGC" SON LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO CONTENIDAS EN ESTA SECCION.

F).- "CEC" SON LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO CONTENIDAS EN ESTA SECCION.

G).- "EL COMPRADOR" "**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANÉAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M.**" ES LA ORGANIZACIÓN QUE ADQUIERE LOS BIENES, ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

H).- EL "PAIS DEL COMPRADOR" ES MEXICO.

I).- "EL PROVEEDOR" **MA. DEL ROSARIO ROCHA REYNA** ES QUIEN HA DE SUMINISTRAR LOS BIENES EN VIRTUD DEL CONTRATO, ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

J).- EL "ORGANISMO OPERADOR" ES LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

K).- EL "LUGAR DEL PROYECTO", CUANDO PROCEDE, SIGNIFICA EL LUGAR O LUGARES DEFINIDOS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

L).- "DIA" SIGNIFICA UN DIA CIVIL (DIA CALENDARIO).

SEGUNDA.- APLICACIÓN.

2.1 LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SERÁN APLICABLES EN LA MEDIDA EN QUE NO SERÁN REEMPLAZADAS POR DISPOSICIONES CONTENIDAS EN OTRAS PARTES DEL CONTRATO.

TERCERA.- PAIS DE ORIGEN.

3.1 TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DEBERÁN TENER SU ORIGEN EN LOS PAISES Y TERRITORIOS ELECTIBLES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, COMO SE EXPLICA EN LAS "CGC".

3.2 PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, "ORIGEN" ES EL LUGAR EN QUE LOS BIENES HAYAN SIDO EXTRAÍDOS, CULTIVADOS O PRODUCIDOS, O DESDE EL CUAL SE SUMINISTRAN LOS SERVICIOS, SE PRODUCE UN BIEN CUANDO, POR MEDIO DE LA FEDERACIÓN, ELABORACIÓN O MONTAJE IMPORTANTE DE LOS COMPONENTES SE OBTIENE UN NUEVO PRODUCTO, COMERCIALMENTE RECONOCIBLE, QUE CONTIENE SUSTANCIALMENTE DE SUS COMPONENTES EN SUS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS, FINALIDAD O USO.

3.3 EL ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y LA NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR SON CONCEPTOS DIFERENTES.

CUARTA.- NORMAS DE CALIDAD.

4.1 LOS BIENES SUMINISTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO SE AJUSTARÁN A LAS NORMAS DE CALIDAD MENCIONADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y, CUANDO NO SE MENCIONEN EN ELLAS, A LAS NORMAS DE CALIDAD OFICIALES CUYA APLICACIÓN SEA APROPIADA EN EL PAIS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ESAS NORMAS DEBERÁN SER LAS MÁS RECIENTES ADAPTADAS POR LA INSTRUCCIÓN QUE CORRESPONDA.

QUINTA.- UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACION E INSPECCION.

5.1 "EL PROVEEDOR" NO REVELARÁ, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL COMPRADOR, EL CONTRATO NI NINGUNA DE SUS DISPOSICIONES, NI NINGUNA ESPECIFICACION, PLANO, DISEÑO, PATRON, MUESTRA O INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMPRADOR O EN SU NOMBRE QUE SE RELACIONE CON EL CONTRATO A NINGUNA PERSONA SALVO EL PERSONAL CONTRATADO POR EL PROVEEDOR A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LA INFORMACION QUE SE SUMINISTRE AL PERSONAL CONTRATADO SERÁ CONFIDENCIAL Y SOLAMENTE SE SUMINISTRARÁ EN LA MEDIDA QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

5.2 "EL PROVEEDOR" NO UTILIZARÁ, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL COMPRADOR, NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS O INFORMACION INDICADOS EN LA CLÁUSULA 5.1 DE LAS "CGC", SALVO A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

5.3 LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LAS CLÁUSULA 5.1 DE LAS "CGC" CON EXCEPCION DEL PROPIO CONTRATO, SEGUIRÁN SIENDO DE PROPIEDAD DEL COMPRADOR Y, SI ESTE LO REQUIERE, LE SERÁN DEVUELTOS (EN TODOS SUS EJEMPLARES) UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO EL CONTRATO.

5.4 "EL PROVEEDOR" PERMITIRÁ A EL COMPRADOR INSPECCIONAR LAS CUENTAS Y REGISTROS CONTABLES DEL PROVEEDOR RELACIONADOS CON LA EJECUCION DEL CONTRATO Y SU VERIFICACION POR AUDITORES DESIGNADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR SI ESTE ASI LO REQUIERE.

SEXTA.- DERECHOS DE PATENTE.

6.1. "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARA AL COMPRADOR EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS RELACIONADAS CON TRANSGRESIONES DE DERECHOS DE PATENTE, DERECHOS DE AUTOR, MARCA REGISTRADA O DISEÑO INDUSTRIAL CAUSADAS POR LA UTILIZACION DE LOS BIENES O PARTE DE ELLOS EN MEXICO.

SEPTIMA.- INSPECCION Y PRUEBAS.

7.1. "EL COMPRADOR" O SU REPRESENTANTE TENDRA DERECHO A INSPECCIONAR LOS BIENES Y/O SOMETERLOS A PRUEBA, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO. EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO Y EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE ESTIPULARAN LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS QUE REQUIERA EL COMPRADOR Y EL LUGAR EN QUE HABRAN DE EFECTUARSE. EL COMPRADOR NOTIFICARA POR ESCRITO AL PROVEEDOR, OPORTUNAMENTE, LA IDENTIDAD DE TODO REPRESENTANTE DESIGNADO PARA ESTOS FINES.

7.2. LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS PODRAN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, O DE SU (S) SUBCONTRATISTA (S), EN EL LUGAR DE ENTREGA Y/O EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL DE BIENES CUANDO SEAN REALIZADAS EN RECINTOS DEL PROVEEDOR O DE SU (S) SUBCONTRATISTA (S), SE PROPORCIONARA A LOS INSPECTORES TODAS LAS FACILIDADES Y ASISTENCIA RAZONABLES, INCLUIDO EL ACCESO A LOS PLANOS Y A LOS DATOS SOBRE PRODUCCION, SIN CARGO ALGUNO PARA EL COMPRADOR.

7.3. SI LOS BIENES INSPECCIONADOS O PRUEBAS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES, EL COMPRADOR PODRA RECHAZARLOS Y "EL PROVEEDOR" DEBERA, SIN CARGO PARA "EL COMPRADOR", REEMPLAZARLOS O HACERLES TODAS LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE ELLOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES.

7.4. LA INSPECCION, PRUEBA O APROBACION DE LOS BIENES POR EL COMPRADOR O SUS REPRESENTANTES CON ANTERIORIDAD A SU EMBARQUE DESDE EL PAIS DE ORIGEN NO LIMITARA NI ANULARA EN NINGUNO ALGUNO EL DERECHO DEL COMPRADOR A INSPECCIONAR, SOMETER A PRUEBA Y, CUANDO FUERE NECESARIO, RECHAZAR LOS BIENES UNA VEZ QUE LLEGUEN A SU PAIS.

7.5. NADA DE LO DISPUESTO EN LA CLAUDULA 9 DE LAS "CGC" LIBERARA AL PROVEEDOR DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE GARANTIA O DE OTRA INDOLE ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

7.6. EL COMPRADOR REQUIERE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION Y PRUEBA ANTES DE QUE LOS BIENES SEAN EMBARCADOS Y ACEPTADOS DEFINITIVAMENTE.

OCTAVA: EMBALAJE.

8.1. "EL PROVEEDOR" EMBALARA LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE CAJEN O DETRIEREN DURANTE EL TRANSPORTE AL LUGAR DE DESTINO INDICADO EN EL CONTRATO. EL EMBALAJE DEBERA RESISTIR, SIN LIMITACIONES, SU MANIPULACION BRUSCA Y DECIDIDA Y SU EXPOSICION A TEMPERATURAS EXTREMAS, LA SAL Y LAS PRECIPITACIONES DURANTE LA TRAVESEA, Y SU ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS ABIERTOS, EN EL TAMAÑO Y PESO DE LOS EMBALAJES SE TENDRA EN CUENTA CUANDO SEA EL CASO, LA LEJANIA DEL LUGAR DEL DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y LA CARGA DE EQUIPO PESADO DE CARGA Y DESCARGA EN TODOS LOS PUNTOS EN QUE LOS BIENES DEBEN TRANSBORGARSE.

8.2 EL EMBALAJE, LAS MARCAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SE COLOQUEN DENTRO Y FUERA DE LOS BULTOS DEBERAN CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS REQUISITOS ESPECIALES QUE SE HAYA CONSIGNADO EN EL CONTRATO, Y CUALQUIER OTRO REQUISITO, SI LO HUBIERE, ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO Y EN CUALESQUERA OTRAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL COMPRADOR.

NOVENA: ENTREGA DE DOCUMENTOS.

9.1 "EL PROVEEDOR" HARA ENTREGA DE LOS BIENES AL COMPRADOR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGA. LOS DETALLES DE LOS DOCUMENTOS DE EMBAQUE Y DE OTRO TIPO QUE DEBE SUMINISTRAR "EL PROVEEDOR" SE INDICAN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

9.2 LOS DOCUMENTOS QUE DEBE SUMINISTRAR EL PROVEEDOR SE ESPECIFICAN EN LAS "CCO".

DECIMA.- SEGUROS.

10.0 TODOS LOS BIENES SUMINISTRADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO ESTARAN TOTALMENTE ASEGURADOS EN MONEDA NACIONAL EN LA FORMA ESPECIFICADA EN LAS "CCO" CONTRA GANOS O PERJUICIOS QUE PUEDIERAN OCURRIR DURANTE SU FABRICACION O ADQUISICION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA.

DECIMA PRIMERA.- TRANSPORTE.

11.1 CUANDO EN VIRTUD DEL CONTRATO EL PROVEEDOR DEBA TRANSPORTAR LOS BIENES HASTA UN LUGAR DE DESTINO ESPECIFICADO EN MEXICO, DEFINIDO COMO EL LUGAR DEL PROYECTO, EL TRANSPORTE HASTA DICHO PUNTO DE DESTINO EN MEXICO, INCLUIDOS EL SEGURO Y ALMACENAMIENTO, COMO SE INDICARA EN EL CONTRATO, SERA CONTRATADO POR EL PROVEEDOR, Y EL COSTO CORRESPONDIENTE DEBERA INCLUIRSE EN EL PRECIO DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- SERVICIOS CONEXOS.

12.1 "EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR UNO O MAS DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS, ADIFMAS DE LOS SERVICIOS ADICIONALES, SI LOS HUBIERA, ESPECIFICADOS EN LAS "CCO":

A).- EJECUTAR O SUPERVISAR EN EL LUGAR DEL PROYECTO EL MONTAJE Y/O LA PUESTA EN MARCHA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

B).- PROPVEER LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL MONTAJE Y/O MANTENIMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

C).- PROPVEER UN MANUAL DETALLADO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO PARA CADA UNIDAD APROPIADA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

D).- EJECUTAR O SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO Y/O LA REPARACION DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR UN PERIODO CONVENCIDO ENTRE LAS PARTES, ENTENDIENDOSE QUE ESTOS SERVICIOS NO EXIMIRAN AL PROVEEDOR DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO EN MATERIA DE GARANTIA.

E).- CAPACITAR AL PERSONAL DEL COMPRADOR, EN EL LUGAR DEL PROYECTO, PARA EL MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, OPERACION, MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

DECIMA TERCERA.- REPUESTOS.

13.- SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES AL PROVEEDOR QUE SUMINISTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MATERIALES, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN RESPECTO A LOS REPUESTOS QUE FABRIQUE O DISTRIBUYA EL PROVEEDOR:

A).- LOS REPUESTOS QUE EL COMPRADOR DESEE COMPRAR AL PROVEEDOR, ENTENDIÉNDOSE QUE ELLO NO EXEMPTA AL PROVEEDOR DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO EN MATERIA DE GARANTÍAS, Y

B).- EN CASO DE QUE SE VAYAN A DEJAR DE PRODUCIR LOS REPUESTOS:

1.- NOTIFICACIÓN ANTECIPADA AL COMPRADOR DE QUE LOS REPUESTOS DEJARÁN DE FABRICARSE, CON ANTELACIÓN SUFICIENTE PARA QUE EL COMPRADOR PUEDE ADQUIRIR LAS CANTIDADES QUE NECESITE, Y

2).- UNA VEZ QUE LOS REPUESTOS SE DEJEN DE PRODUCIR, LOS PLANOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS REPUESTOS, SE EL COMPRADOR LO SOLICITARE, SIN COSTO PARA ESTE.

DECIMA CUARTA.- PAGO.

14.1 LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARAN LOS PAGOS AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LOS BIENES HAYAN SIDO RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL COMPRADOR EN EL LUGAR DE ENTREGA.

100% CONTRA ENTREGA

14.2 "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ AL COMPRADOR SOLICITUDES DE PAGO POR ESCRITO, ACOMPAÑANDO FACTURAS QUE DESCRIBAN, CUANDO PROCEDA, LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS SERVICIOS REALIZADOS Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 10 DE LAS "CCO" Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO OTRAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

14.3 "EL COMPRADOR" EFECTUARÁ LOS PAGOS CON PROMPTITUD, SIN EXCEDER EN NINGUN CASO UN PLAZO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESENTADO UNA FACTURA O SOLICITUD DE PAGO.

LA MONEDA O MONEDAS EN QUE DEBA EFECTUARSE EL PAGO AL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO SE ESPECIFICAN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO CON SELECCIÓN AL SIGUIENTE PRINCIPIO GENERAL: EL PAGO SE EFECTUARÁ EN LA MONEDA O MONEDAS EN QUE HAYA SIDO SOLICITADO EN LA OFERTA DEL PROVEEDOR.

DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS.

15.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR CHEQUE CERTIFICADO O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANIAMIENTO DE MATILHA A, S.L.P., S.A.P.S.A.M. POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A EL ARTICULO 47 FRACCION III Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DECIMA SEXTA. PRECIOS.

16.1.- LOS PRECIOS FACTURADOS POR "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO NO DIFERIRAN DE LOS QUE HAYA OTORGADO EN SU OFERTA, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS AJUSTES DE PRECIOS AUTORIZADOS EN LAS CONDICIONES ESPECIALMENTE DEL CONTRATO O EN LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL COMPRADOR, SEGUN SEA EL CASO.

DECIMA SEPTIMA.- ORDENES DE CAMBIO.

17.1.- "EL COMPRADOR" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE ORDEN ESCRITO AL PROVEEDOR DE ACUERDO A LA CLAUDIA 18 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, EFECTUAR CAMBIOS DENTRO DEL MARCO GENERAL DEL CONTRATO EN UNO O MAS DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

- A).- PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES, CUANDO LOS BIENES QUE DEBAN SUMINISTRARSE DE CONFORMIDAD AL CONTRATO HAYAN DE SER FABRICADOS ESPECIFICAMENTE PARA EL COMPRADOR.
- B).- LA FORMA DE EMBARQUE O DE EMBALAJE
- C).- EL LUGAR DE ENTREGA, Y
- D).- LOS SERVICIOS QUE HAYA DE SUMINISTRAR "EL PROVEEDOR".

17.2. SI CUALQUIERA DE ESTOS CAMBIOS CAUSARA UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL COSTO O DEL TIEMPO NECESARIO PARA QUE "EL PROVEEDOR" DEBE DE CUALQUIER PARTE DE LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN EL CONTRATO, SE EFECTUARA UN AJUSTE EQUITATIVO DEL PRECIO DEL CONTRATO O EL PLAN DE ENTREGAS O AMBAS COSAS, Y EL CONTRATO SE ENMENDARA CORRESPONDIENTEMENTE. "EL PROVEEDOR" PRESENTARA LAS SOLICITUDES DE AJUSTE QUE SE ORIGINEN EN ESTA CLAUDIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA ORDEN DE CAMBIO DEL COMPRADOR.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

18.1. CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUDIA 18 DE LAS CGC, TODA VARIACION O MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SOLO SE EFECTUARA MEDIANTE ENMIENDA ESCRITA FIRMADAS POR LAS PARTES.

DECIMA NOVENA.- CESION.

19.1. "EL PROVEEDOR" NO CEDERA LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBLIGACIONES QUE HAYA CONTRATADO EN VIRTUD DEL CONTRATO, EXCEPTO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, POR ESCRITO, DEL COMPRADOR.

VIGESIMA.- SUBCONTRATOS.

20.1. NO AUTORIZADOS.

VIGESIMA PRIMERA.- DEMORAS DEL PROVEEDOR.

21.1. "EL PROVEEDOR" SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA FORMALIZADO POR "EL COMPRADOR" EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGAS.

21.2. SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO EL PROVEEDOR SE VIERA EN UNA SITUACION QUE IMPIDA EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS BIENES O SERVICIOS, EL PROVEEDOR NOTIFICARA DE INMEDIATO AL COMPRADOR, POR ESCRITO LA DEMORA, SU DURACION POSIBLE Y SU CAUSA (S), DEL COMPRADOR, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUES DE RECIBIR LA NOTIFICACION EVALUARA LA SITUACION Y PODRA, A SU DISCRECION, PRORROGAR EL PLAZO DEL

SUMINISTRO, CON O SIN LIQUIDACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CUYO CASO LA PRORROGA SERA PACTADA POR LAS PARTES MEDIANTE ENMIENDA DEL CONTRATO.

21.3 CON EXCEPCION DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 25 DE LAS "CGC" LAS DEMORAS DEL PROVEEDOR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES RELATIVAS A ENTREGAS PONDRAN AL PROVEEDOR EN SITUACION DE QUE SE LE IMPONE LA LIQUIDACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 23 DE LAS "CGC", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" Y EL COMPRADOR ALERDEN UNA PRORROGA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 22.2 DE DICHAS CONDICIONES.

VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

22.1 SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRARA LOS BIENES O SERVICIOS, EN QUE SU TOTALIDAD O EN PARTE DENTRO DEL PLAZO (S) ESPECIFICADO (S) EN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 24 DE LAS "CGC", "EL COMPRADOR", SIN PERJUICIO DE LOS DEMAS RECURSOS QUE TENGA EN VIRTUD DEL CONTRATO, PODRA DEDUCIR DEL PRECIO DE ESTE, POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS, UNA SEMANA EQUIVALENTE AL PORCENTAJE DEL PRECIO EN EL PUNTO DE ENTREGA DE LOS BIENES DEMOSTRADOS O LOS SERVICIOS NO SUMINISTRADOS QUE SE INDICAN EN LAS "CGC", POR CADA SEMANA, O PARTE DE UNA SEMANA, DE DEMORA HASTA QUE LA ENTREGA O LA PRESTACION TENGA LUGAR, HASTA UN MAXIMO SEMANAL DEL SEIS (6) POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO PORCENTAJE ESPECIFICADO EN DICHAS CONDICIONES, UNA VEZ ALCANZANDO ESE MAXIMO, "EL COMPRADOR" PODRA CONSIDERAR LA RESCION DEL CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA 24 DE LAS "CGC".

VIGESIMA TERCERA.- RESCION POR INCUMPLIMIENTO.

23.1 "EL COMPRADOR" PODRA, SIN PERJUICIO DE LOS DEMAS RECURSOS QUE TENGA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR, RESCINDIR EL CONTRATO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE MEDIANTE NOTIFICACION ESCRITA AL PROVEEDOR, SI:

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA CUALQUIERA O TODOS LOS BIENES DENTRO DEL O DE LOS PLAZO (S) FIJADO (S) EN EL CONTRATO, O YA PRORROGADO (S) POR EL COMPRADOR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 22 DE LAS "CGC"; O

B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO.

C) CUANDO "EL PROVEEDOR", A JUICIO DEL COMPRADOR, A EMPLEADO PRACTICAS CORRUMPTAS O FRAUDULENTAS AL COMPETIR POR O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

PARA LOS PROPOSITOS DE ESTA CLÁUSULA:

23.2 "PRACTICA CORRUMPTA" SIGNIFICA EL OFRECER, DAR, RECIBIR, SOLICITAR, CUALQUIER COSA DE VALOR POR EL FIN DE INFLUENCIAR LA ADQUISICION DE UN FUNCIONARIO PUBLICO DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICIONES O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

23.3 "PRACTICA FRAUDULENTE" SIGNIFICA UNA TERGIVERSACION DE LOS HECHOS CON EL FIN DE INFLUENCIAR UN PROCESO DE ADQUISICION O LA EJECUCION DE UN CONTRATO EN DETRIMENTO DEL PRESTARIO. E INCLUYE PRACTICAS CONUSORIAS ENTRE LICITANTES (ANTES O DESPUES DE LA PRESENTACION DE OFERTAS), CON EL FIN DE ESTABLECER PRECIOS DE OFERTA A NIVELES ARTIFICIALES, NO COMPETITIVOS Y PRIVAR ASÍ AL PRESTARIO DE LOS SERVICIOS DE UNA COMPETENCIA LIBRE Y ABIERTA.

23.4 "EL COMPRADOR", SI RESCINDIERA EL CONTRATO EN TODO O EN PARTE, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 24.1 DE LAS "CGC", PODRA ADQUIRIR EN LAS CONDICIONES Y FORMA QUE CONSIDERE APROPIADAS, BIENES O SERVICIOS SIMILARES A LOS NO SUMINISTRADOS, Y EL PROVEEDOR DEBERA

PAGAR AL COMPRADOR TODO COSTO ADICIONAL RESULTANTE. NO OBSTANTE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEGUIR CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGAN LA PARTE DEL CONTRATO QUE NO HAYA SIDO RESCINDIDA.

VIGESIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR.

24.1 NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS 22, 23 Y 24 DE LAS "CONDICIONES DE PROVEEDOR" NO ESTARÁ SUJETO A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LA LIQUIDACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS O A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO EN EL CASO Y EN LA MEDIDA EN QUE LA DEMORA EN EL INCUMPLIMIENTO O EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO SE DEBAN A UN EVENTO DE FUERZA MAYOR.

24.2 PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ POR "FUERZA MAYOR" UNA SITUACIÓN INCONTROLABLE POR EL PROVEEDOR, QUE NO SE DEBA A UNA FALTA O NEGLIGENCIA SUYA E IMPREVISIBLE. TALES EVENTOS PUEDEN INCLUIR, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA, ACCIONES DEL COMPRADOR EN EL CALIDAD SOBREVANA, GUERRAS O REVOLUCIONES, INCENDIOS, INJUNDAIONES, EPIDEMIAS, RESTRICCIONES POR CUARENTENAS Y EMBARGOS DE LA CARNA.

24.3 SI SE PRESENTASE UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ PROMPTAMENTE Y POR ESCRITO AL COMPRADOR SOBRE DICHA SITUACIÓN Y SUS CAUSAS EXCEPTO CUANDO RECIBA INSTRUCCIONES EN SENTIDO CONTRARIO Y POR ESCRITO DEL COMPRADOR, "EL PROVEEDOR" CONTINUARÁ CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGA EL CONTRATO EN LA MEDIDA EN QUE ESTO SEA RAZONABLEMENTE PRACTICO, Y TRATARÁ DE ENCONTRAR TODOS LOS MEDIOS ALTERNATIVOS PARA CUMPLIR QUE SEAN RAZONABLES Y NO QUEDEN EXCLUIDOS POR ESA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR.

VIGESIMA QUINTA.- RESCISIÓN POR INSOLVENCIA

25.1 "EL COMPRADOR" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL PROVEEDOR, SIN INDEMNIZACIÓN ALGUNA DEL PROVEEDOR, SI ESTE FUESE DECLARADO EN QUETBRA O INSOLVENTE SIEMPRE QUE DICHA RESCISIÓN NO PERJUDIQUE O AFECTE A NINGUN DERECHO A ACCIÓN O RECURSO QUE TENGA O PUJIDIRA TENER "EL COMPRADOR".

VIGESIMA SEXTA.- RESCISIÓN POR CONVENIENCIA.

26.1 "EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE CONVENIENCIA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL PROVEEDOR, LA NOTIFICACIÓN INDICARÁ QUE LA RESCISIÓN SE DEBE A CONVENIENCIA DEL COMPRADOR, EN QUE MEDIDA SE RESCINDEN LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO, Y LA FECHA EN QUE LA RESCISIÓN ENTRARÁ EN VIGOR.

26.2 LOS BIENES QUE ESTEN TERMINADOS Y LISTOS PARA SU ENVÍO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN SERÁN ADQUIRIDOS POR EL COMPRADOR EN LAS CONDICIONES Y A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CON RESPECTO A LOS DEMÁS BIENES, "EL COMPRADOR" PODRÁ ELEGIR ENTRE LOS SIGUIENTE:

A).- QUE SE COMPLETE Y ENTREGUE CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, Y/O

B).- QUE SE CANCELE EL RESTO Y SE PAGUE AL PROVEEDOR UNA SUMA CONVENIDA POR LOS BIENES Y SERVICIOS PARCIALMENTE TERMINADOS Y POR LOS MATERIALES Y REPLETOS COMPRADOS PREVIAMENTE POR "EL PROVEEDOR".

VIGESIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

27.1 "EL COMPRADOR" Y "EL PROVEEDOR" HARÁN TODO LO POSIBLE POR RESOLVER EN FORMA AMISTOSA, MEDIANTE NEGOCIACIONES DIRECTAS, INFORMALES, LOS DESACUERDOS O CONFLICTOS QUE SURJAN ENTRE ELLOS EN VIRTUD DE O EN RELACION CON EL CONTRATO.

27.2 SI UNA VEZ TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL COMIENZO DE TALES NEGOCIACIONES INFORMALES "EL COMPRADOR" Y "EL PROVEEDOR" NO HUBIERAN PODIDO RESOLVER AMISTOSAMENTE UNA CONTROVERSIJA ORIGINADA POR EL CONTRATO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PEDIR QUE LA CONTROVERSIJA SEA REMITIDA A LOS MECANISMOS FORMALES ESPECIFICADOS EN LAS "CGC".

27.3 EL PROCEDIMIENTO QUE SE HAYA DE SEGUIR PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 28.2 DE LAS "CGC" SERÁ EL SIGUIENTE:

27.4 PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN EL TERRITORIO MEXICANO, Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CO. DE MATEHUALA, S.L.P.

27.5 ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO.

VIGESIMA OCTAVA.- IDIOMA.

28.1 EL CONTRATO SE REDACTARÁ EN ESPAÑOL. CON SUJECIÓN A LA CLÁUSULA 30 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, LA VERSIÓN DE ESTE REDACTADA EN EL IDIOMA ESPECIFICADO PREVALECE PARA LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. TODA LA CORRESPONDENCIA Y OTROS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CONTRATO QUE INTERCAMBIEN LAS PARTES SERÁN REDACTADOS EN EL MISMO IDIOMA.

VIGESIMA NOVENA.- LEYES APLICABLES.

29.1 EL CONTRATO SE INTERPRETARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

TRIGESIMA.- NOTIFICACIONES.

30.1 TODA NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES EN VIRTUD DEL CONTRATO SE HARÁ POR ESCRITO O POR CABLE, TELEFONO O FAX Y SERÁ CONFIRMADA POR ESCRITO A LA PARTE QUE CORRESPONDA, A "EL COMPRADOR" **BOULEVARD CARLOS LASSO No.129, COL EL FRAYLE, C.P. 78700, MATEHUALA, S.L.P., TEL (488) 882 45 31 FAX 882 04 00;**

30.2 LA NOTIFICACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA O EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR QUE SE ESPECIFIQUE EN LA NOTIFICACIÓN, SI DICHA FECHA FUERE POSTERIOR.

TRIGESIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

31.1 "EL PROVEEDOR" EXTRANJERO SERÁ TOTALMENTE RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS DE TIMBRE, DERECHOS DE LICENCIA Y OTROS GRAVÁMENES QUE SEAN EXIGIBLES FUERA DE MÉXICO.

31.2 EL PROVEEDOR NACIONAL SERÁ TOTALMENTE RESPONSABLE POR TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, DERECHOS DE LICENCIA, ETC. QUE HAYA QUE PAGAR HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES CONTRATADOS SEAN ENTREGADOS A "EL COMPRADOR".

EL TESTIMONIO DE LO CUAL LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS Y LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES SANADORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN EN LA CIUDAD DE MATRUHUALA, S.L.P. EL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2024.

**POR EL ORGANISMO OPERADOR
SAPSAM**

LIC. JUAN CARLOS PEREZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

POR EL PROVEEDOR

MA DEL ROSARIO ROCHA REYNA
PROVEEDOR

TESTIGOS

ING. ALONSO TOBIAS GARCIA
GERENTE DE PLANEACION

C.P. RAJDEL MENDOZA SAUCEDA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

ING. MARIO ANTONIO MORAN CRUZ
GERENTE TECNICO

LIC. RUBEN PROA MORENO
GERENTE COMERCIAL